

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 28 de Julio de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
EDICION DE 12 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 55.314
APARECE LOS DIAS HABLES			

<h3>N°. 11.031</h3> <hr/> <p>Tirada de 620 ejemplares</p> <p style="text-align: center;"><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos</p> <p style="text-align: center;"><b>LUNES A VIERNES</b> de 7,30 a 13 horas</p>	<p><b>ROBERTO AUGUSTO ULLOA</b> Capitán de Navío (R.) Gobernador</p> <p><b>RENE JULIO DAVIDS</b> Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación</p> <p><b>Ing. PABLO A MÜLLER</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Dr. GASPAR J. SOLA</b> Ministro de Bienestar Social</p> <p><b>Dr. JORGE OSCAR FOLLONI</b> Secretario de Estado de Gobierno</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p>ZUVIRIA 450</p> <p><b>TELEFONO N° 214780</b></p> <hr/> <p><b>Sr. ROSENDO SOTO</b> Director</p>
---	---	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION N° 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

	Pág.
<b>RESOLUCION</b>	
M. de Economía Nº 372 del 22-7-80 — Aprobar reglamentación confeccionada por el Dpto. de Contralor Forestal, dependiente de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables, Art. 9º del decreto Nº 580/79 .....	2738
<b>RESOLUCIONES SINTETIZADAS</b>	
M. de B. Social Nº 692-D del 14-7-80 — Renuncia de la Sra. Sixta Albornóz de Abdo .....	2738
M. de B. Social Nº 693-D del 14-7-80 — Reconocer licencias a favor de la Sra. Mirta Isabel Ríos de Pereyra .....	2738
M. de B. Social Nº 694-D del 14-7-80 — Conceder licencia extraordinaria con percepción de haberes al Dr. Andrés Estrada .....	2739
M. de B. Social Nº 695-D del 14-7-80 — Reconocer licencia a favor del Sr. Juan Carlos Torres .....	2739
M. de B. Social Nº 696-D del 14-7-80 — Designar a la Sra. Milagro Amanda del Carmen Gómez de Pacheco .....	2739

	<b>Pág.</b>
M. de B. Social Nº 697-D del 14-7-80 — Dejar sin efecto la resolución ministerial Nº 98-D de fecha 7-2-80 .....	2739
M. de B. Social Nº 698-D del 14-7-80 — Renuncias de las Sras. Regina Adela Merdine de Tímo y Eufemia Aquino de Cejas .....	2739
M. de B. Social Nº 699-D del 14-7-80 — Renuncia del Dr. Jorge Roberto Vidal .....	2739
M. de B. Social Nº 700-D del 14-7-80 — Renuncia de la Srta. Mery Juana Córdova Ruiz .....	2739
M. de Gobierno Nº 701-D del 17-7-80 — Renuncia de la Srta. Gertrudes Marta Aramayo .....	2739
M. de Gobierno Nº 702-D del 17-7-80 — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes a favor del Comisario Principal de Policía de la Provincia Dn. Héctor Alejandro Quartín .....	2739
M. de Economía Nº 703-D del 17-7-80 — Designar al Sr. Héctor Ramón Paredes .....	2739
M. de Economía Nº 704-D del 17-7-80 — Renuncia del Sr. Manuel Joaquín Vilchez .....	2739
M. de Economía Nº 705-D del 17-7-80 — Reconocer licencia al ex-empleado de la Direc. de Comercio Sr. Luis Alberto Lochocki .....	2740
M. de Economía Nº 706-D del 17-7-80 — Designar a personal en la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables .....	2740
M. de Economía Nº 707-D del 17-7-80 — Reconocer licencia a favor del Sr. Raúl Carlos Gutiérrez .....	2740
M. de Economía Nº 708-D del 17-7-80 — Renuncia de la Sra. Alcira Escalante de Cáceres .....	2740
M. de Gobierno Nº 405 del 11-7-80 — Renuncia de la Sra. Nilda Estela Blas de Olivares .....	2740
M. de Gobierno Nº 423 del 16-7-80 — Retiros voluntarios de personal de Seguridad de Policía de la Provincia .....	2740
M. de Gobierno Nº 424 del 16-7-80 — Retiros voluntarios de personal de Seguridad de Policía de la Provincia .....	2740
M. de Gobierno Nº 432 del 18-7-80 — Retiros voluntarios de personal de Seguridad de Policía de la Provincia .....	2741
M. de Gobierno Nº 433 del 18-7-80 — Retiros voluntarios de personal de Seguridad de Policía de la Provincia .....	2741
M. de Gobierno Nº 440 del 21-7-80 — Retiro voluntario al Sub-Ayudante de Policía de la Provincia Dn. Ramón Mamani .....	2741
M. de Gobierno Nº 441 del 21-7-80 — Retiro voluntario al Prefecto Mayor, Personal de Seguridad de la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia Dn. Luis Alberto Albarracín .....	2741
M. de Gobierno Nº 442 del 21-7-80 — Retiro voluntario al Alcaide Mayor, Personal de Seguridad de la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia Dn. Matías de Jesús Galván .....	2741

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 38939 — Compañía Minera Gavenda S. A. ....	2741
Nº 38938 — Compañía Minera Gavenda S. A. ....	2741
Nº 38937 — Compañía Minera Gavenda S. A. ....	2742
Nº 38932 — Empresa de Obras y Servicios Generales S. A. ....	2742
Nº 38919 — Antonio Igarzabal .....	2742

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 38935 — Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 3/80 .....	2742
Nº 38933 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 4/80 .....	2742

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 38930 — Agapito Farfán y Cecilio García Cruz .....	2742
Nº 38920 — Elías Néstor Mulki .....	2743
Nº 38891 — Tres Acequias S. R. L. ....	2743

**CITACION ADMINISTRATIVA**

Nº 38927 — Luisa E. Bustos de Abán .....	2743
--	------

**RESOLUCION GENERAL**

Nº 38934 — Dirección de Comercio, Resolución Nº 0188 .....	2743
--	------

**Sección JUDICIAL****REMATES JUDICIALES**

Nº 38906 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 32.483/78 .....	2745
Nº 38905 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-02151/80 .....	2745

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 38936 — Club Sportivo Embarcación, para el día 14-8-80 .....	2746
Nº 38926 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 22-8-80 .....	2746
Nº 38941 — Cooperativa de Trabajo, para el día 9-8-80 .....	2746

### RECAUDACION

Nº 38940 — Del día 25 7-80 .....	2746
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### RESOLUCION

Salta, 22 de julio de 1980

#### RESOLUCION Nº 372

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-08791/80.

VISTO el Decreto Nº 580/79 por cuyo artículo 9º se exige apertura y limpieza de picadas de deslindes para efectuar aprovechamiento de productos forestales en el caso de que la propiedad privada colinde con tierras fiscales; y

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar dicha obligatoriedad como medio de evitar extracciones indebidas de productos forestales en propiedades del Fisco;

Que de las experiencias recogidas, surge la necesidad de una reglamentación que contemple en detalle, y en forma amplia las normas que como requisitos previos deben cumplirse para el otorgamiento de autorizaciones para aprovechamientos forestales y/o desmontes;

Por ello,

El Ministro de Economía

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la siguiente reglamentación confeccionada por el Departamento de Contralor Forestal, dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que establece las normas para la cumplimentación del artículo 9º del Decreto Nº 580/79:

1) Los propietarios, arrendatarios o poseedores de bosques particulares que colinden con tierras fiscales, en todo el territorio de la Provincia, previo a obtener autorización para realizar tareas de aprovechamiento forestal y/o desmonte, deberán proceder a abrir las picadas de deslinde que exige el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 580/79, y mantener limpias las mismas mientras duren los trabajos autorizados.

2) La existencia de un accidente topográfico y/o comunicación y/o alambrados, constatada mediante cartografía o inspección en el lugar, dará por cumplida la exigencia del punto anterior.

3) El referido deslinde, deberá afectar solamente las especies del sub-bosque: se efectuará dentro de los límites de la propiedad privada y tendrá como mínimo 1,50 m. de ancho en toda su extensión.

4) El costo que demande la apertura y limpieza de picadas será por cuenta exclusiva del titular, arrendatario o poseedor del bosque privado.

5) Los aranceles por derecho de inspección, serán absorbidos por la firma inspeccionada y su liquidación se practicará de conformidad con la legislación vigente en tal sentido.

6) La Delegación de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la propiedad, será la encargada de certificar mediante Acta de Inspección, que la o las picadas de deslinde se encuentren correctamente abiertas y limpias.

7) Las verificaciones o inspecciones de las picadas de deslinde, serán realizadas en forma conjunta por personal técnico de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

8) Quienes no dieran cumplimiento al mantenimiento de limpieza de las picadas de deslinde, mientras duren los trabajos de aprovechamiento forestal y/o desmonte, se harán pasibles a las sanciones previstas en la legislación vigente, con paralización de los trabajos, denegamiento de guías y/o retiro de las mismas.

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 692-D - 14-7-80. Expte. Nº 54.366/80-Cód. 66.

Aceptar la renuncia presentada por la señora Sixta Albornoz de Abdo, libreta cívica número 9.490.931, clase 1932, legajo Nº 06366, al cargo de agrupamiento F-Iib3, categoría 11, como costurera del Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, con vigencia al 1 de julio del año en curso, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 693-D - 14-7-80. Expte. Nº 53.174/80-Cód. 66.

Reconocer la suma de \$ 1.051.809, por licen-

cias, a favor de la señora Mirta Isabel Ríos de Pezra, L. C. Nº 6.277.490, ex empleada del Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2/8.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 694-D - 14-7-80. Expte. Nº 54.080/80-Cód. 66.**

Conceder licencia extraordinaria con percepción de haberes, desde el 1 y hasta el 10 de noviembre de 1980, al doctor Andrés Estrada, M. P. Nº 591, legajo Nº 06843, clase 14, categoría 17, profesional agregado de la Dirección de Maternidad, Unidad de Servicio 2/11, por el motivo expuesto precedentemente, encuadrándose este beneficio en las disposiciones del artículo 40 del decreto Nº 6.900/83.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 695-D - 14-7-80. Expte. Nº 53.076/80-Cód. 66.**

Reconocer la suma de \$ 38.626, por licencia anual reglamentaria año 1979 (proporcional), equivalente a cuatro (4) días corridos, a favor del señor Juan Carlos Torres, L. E. Nº 3.949.661, ex empleado del Hospital "San Bernardo".

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 696-D - 14-7-80. Expte. Nº 53.438/80-Cód. 66.**

Con vigencia al 19 de mayo y hasta el 18 de octubre del año en curso, designar en carácter de personal temporario, a la señora Milagró Amanda del Carmen Gómez de Pacheco, D. N. I. Nº 11.944.087, clase 1955, matrícula profesional Nº 141 Letra "A", en el cargo de clase 08, categoría 14 G, como profesional de guardia (obstetra) en el Hospital de Maternidad e Infancia, Unidad de Servicio 2/11, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 697-D - 14-7-80. Expte. Nº 54.440/80-Cód. 66.**

Dejar sin efecto la resolución ministerial Nº 98-D de fecha 7 de febrero de 1980, la designación como auxiliar enfermera a la Sra. María L. Pérez de Porcel.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 698-D - 14-7-80. Exptes. Nºs. 54.252/80 y 54.357/80-Cód. 66.**

Aceptar las renunciaciones presentadas por las personas que seguidamente se detallan, dependientes de esta Cartera de Estado:

Sra. Regina Adela Merdine de Timo, L.C. Nº 1.619.608, clase 1926, legajo Nº 05023, al cargo de agrupamiento B-II, categoría 09, Unidad de Servicio 2/27, con vigencia al 1 de junio de 1980, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad.

Sra. Eufemia Aquino de Cejas, L. E. Nº 1.257.437, clase 1924, legajo Nº 06448, al cargo de agrupamiento C-II, categoría 07, de Servicio 2/7, con vigencia al 1 de julio de 1980, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 699-D - 14-7-80. Expte. Nº 54075/80 - Cód. 66.**

Con vigencia al 19 de mayo del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el doctor Jor-

ge Roberto Vidal, L. E. Nº 7.250.927, legajo Nº 40.591, al cargo de clase 14, categoría 19, como profesional asistente (odontólogo) de la Dirección Provincial de Odontología, Unidad de Servicio 2/14, con funciones en el Servicio Odontológico del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, por razones de índole particular.

Designar a la doctora María Teresa Giménez de Vidal, L. C. Nº 3.969.092, matrícula profesional Nº 169, en el cargo de clase 14, categoría 19, como profesional asistente (odontóloga) de la Dirección Provincial de Odontología, Unidad de Servicio 2/14, con funciones en el Servicio Odontológico del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, en vacante por renuncia del doctor Jorge Roberto Vidal.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 700-D - 14-7-80. Expte. Nº 54.301/80-Cód. 66.**

Con vigencia al 18 de junio del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la señorita Mery Juana Córdova Ruiz, D.N.I. Nº 12.553.122, legajo Nº 42913, al cargo de agrupamiento B-II, categoría 02, como auxiliar administrativa de la Dirección Provincial de Odontología, Unidad de Servicio 2/14, por razones de índole particular.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución 701-D - 17-7-80. Expte. Nº 42-9107.**

Aceptar a partir del 1 de julio del año en curso, la renuncia presentada por la señorita Gertrudes Marta Aramayo, M.I. Nº 4.387.745, al cargo de Categoría 02, Agrupamiento B-II, de la Dirección General de Enseñanza.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 702-D - 17-7-80. Expte. Nº 44-324.722.**

Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes y por el término de tres (3) meses, a partir del 6 de julio del corriente año, a favor del Comisario Principal (L.1097), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Héctor Alejandro Quartín, con revista en la Comisaría Nº 43 de General Mosconi, dependiente de la Unidad Regional Norte; de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del decreto 1950/77.

**M. de Economía - Resolución Nº 703-D - 17-7-80. Expte. Nº C/14-09061/80.**

Designar temporariamente por el término de cinco (5) meses a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones al señor Héctor Ramón Paredes, argentino L.E. Nº 8.612.188, clase 1951, para que se desempeñe como técnico cartógrafo en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, con una remuneración equivalente a categoría 16.

**M. de Economía - Resolución Nº 704-D - 17-7-80. Expte. Nº C/14-09005/80.**

Aceptar a partir del 1 de mayo de 1980, la renuncia presentada por el señor Manuel Joa-

quín Vilchez, por razones particulares, al cargo de Encargado del Destacamento Forestal Morillo de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, L.P. Nº 61033, D. N. I. Número 12.870.164, Personal Temporario con categoría equivalente a 16.

**M. de Economía - Resolución Nº 705-D - 17-7-80. Expte. Nº 40-16681/80.**

Reconocer pecuniariamente la licencia reglamentaria año 1979 de Veintidós (21) días corridos, al ex empleado de la Dirección de Comercio, señor Luis Alberto Lochocki, D. N. I. Número 11.080.164, L. P. Nº 20.364, no usufrutuada en razón de haber presentado su renuncia a partir del 17 de marzo del corriente año, equivalente a la cantidad de Pesos doscientos noventa mil quinientos noventa y tres (\$ 290.593).

**M. de Economía - Resolución Nº 706-D - 17-7-80. Expte. Nº C/14-09091/80.**

Designar a partir del 1 de julio de 1980 en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en carácter de personal temporario y por el término de cinco (5) meses, para prestar servicios en el Vivero Forestal "Las Costas" con una remuneración equivalente a categoría 03, Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Grupo A, Oficios Generales, a las personas que a continuación se detallan:

García, Enrique Néstor, 1947, L.E. Nº 8.183.728.  
Siares, Alberto Félix, 1945, L.E. Nº 8.174.350.  
Velarde, N. Ramón, 1952, D.N.I. Nº 10.581.322.  
Cutierrez, Claudio Isaac, 1947, L.E. Nº 8.201.048.  
Torres, Armando, 1955, D.N.I. Nº 11.590.399.

**M. de Economía - Resolución Nº 707-D - 17-7-80. Expte. Nº 21-8328/80.**

Reconocer a favor del señor Raúl Carmelo Gutiérrez, D.N.I. Nº 8.612.779, ex-empleado de Contaduría General de la Provincia, la suma de Treinta y ocho mil setecientos noventa pesos (\$ 38.790) en concepto de pago por el reconocimiento de tres (3) días de licencias proporcional año 1980.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 708-D - Expte. Cód. II-Nº 16.618/80.**

Aceptar con fecha 6 de junio de 1980, la renuncia presentada por la señora Alcira Escalante de Cáceres, L.C. Nº 6.383.166, Legajo Personal Nº 23913, al cargo de Agrupamiento B, Clase I, categoría 15, personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, acordada por Resolución Nº 606 del 6 de junio de 1980 (Expte. Nº 73-7630/79) de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 405 - 11-7-80. Expte. Nº 42-9156.**

Aceptar, con vigencia al día 1 de julio de 1980, la renuncia presentada por la señora Nilda Es-

tela Blas de Olivares, M.I. Nº 5.084.438, al cargo de Profesora Titular de Peluquería, de leñ. año "A", con siete (7) horas semanales, turno noche, de la Escuela de Educación Técnica "República de la India" Nº 1 de esta ciudad y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación por incapacidad.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 423 - 16-7-80. Exptes. 44-318.359 y 319.805.**

Disponer el pase a situación de retiro voluntario, del siguiente personal de seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia, a partir del 1 de agosto del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 inc. a) punto 1) y 45 de la Ley 5447 y artículo 9º de la Ley Nº 5519, con el haber básico de retiro que en cada caso se especifica, según lo determinado por la Caja de Previsión Social de la Provincia:

—Comisario Principal (L.305/P.36) Merardo Bonari, C. 1927, M.I. Nº 3.910.907, con revista en la Dirección Comunicaciones; haber de retiro: dos millones novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$ 2.977.974).

—Oficial Principal (L.2475/P.158) Alberto Vargas, C. 1934, M.I. Nº 7.237.723, con revista en la Comisaría Seccional Novena, dependiente de la Unidad Regional Centro; haber de retiro: un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos (\$ 1.467.767).

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 424 - 16-7-80. Exptes. 44-313.427, 313.294, 310.890, 315.132, 298.585, 304.420 y 312.785.**

Disponer a partir del 1 de agosto del corriente año, el pase a situación de retiro voluntario del siguiente personal de seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la Ley 5447 y artículo 9º de la Ley 5519, con el haber básico de retiro mensual que en cada caso se especifica, según lo determinado por la Caja de Previsión Social de la Provincia:

—Sub-Oficial Mayor (L.2517/P.834) Antonio Esteban Giménez, C. 1930, M.I. Nº 7.218.039, haber de retiro: Un millón setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta pesos (\$ 1.792.360).

—Sargento Ayudante (L.3155/P.868) Jesús Balderrama, C. 1932, M.I. Nº 7.227.963, haber de retiro: Un millón veintiocho mil novecientos diez pesos (\$ 1.028.910).

—Sargento Ayudante (L.3405/P.861) Natividad Guzmán, C. 1934, M.I. Nº 7.236.776, haber de retiro: Un millón treinta mil ciento ochenta y siete pesos (\$ 1.030.187).

—Cabo Iro. (L.2523/P.1006) Valle Mario Díaz, C. 1938, M.I. Nº 7.247.844, haber de retiro: Seiscientos sesenta y seis mil doscientos veintiséis pesos (\$ 666.226).

—Cabo Iro. (L.403/P.1064) Alfredo Simón, C. 1938, M.I. Nº 7.251.200, haber de retiro: Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos (\$ 364.516).

—Agente (L.3555/P.2629) Gerardo Milagro Pastrana, C. 1939, M.I. Nº 7.252.983, haber de

retiro: Quinientos ocho mil ochocientos setenta y un pesos (\$ 508.871).

—Agente (L.1123/P.2032) Remigio González, C. 1933, M. I. Nº 7.232.357, haber de retiro: Ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos (\$ 858.282).

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 432 - 18-7-80. Exptes. 44-305.473 y 316.698.**

Disponer el pase a situación de retiro voluntario, del siguiente personal de seguridad, Clase 06 de Policía de la Provincia, a partir del 1 de agosto del año en curso, con el haber básico mensual de retiro que en cada caso se especifica y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 inc. a) punto 1) y 45 de la Ley 5447 y artículo 9º de la Ley 5519:

—Oficial Principal (L.88/P.180) Darío Cuéllar, C. 1930, M.I. Nº 7.219.418, con revista en la Comisaría Nº 52 de Joaquín V. González, Unidad Regional Sur; haber de retiro: un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos (\$ 1.146.897).

—Oficial Auxiliar (L.1311/P.484) Juan de Dios Castillo, C. 1934, M.I. Nº 7.235.340, con revista en la Sección Banda de Música, dependiente del Centro Instrucción Escuelas; haber de retiro: Novecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y un pesos (\$ 961.691).

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 433 - 18-7-80. Exptes. 44-307.252, 316.281 y 318.564.**

Disponer el pase a situación de retiro voluntario del siguiente personal de seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia, a partir del 1 de agosto del año en curso, con el haber básico mensual de retiro que en cada caso se especifica y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la Ley 5447 y artículo 9º de la Ley 5519:

—Cabo 1ro. (L.2838/P.965) Alfredo Marcelo Kustner, C. 1937, M.I. Nº 7.245.180, haber de retiro: Setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos siete pesos (\$ 787.407).

—Cabo (L.1107/P.1340) Víctor René Díaz, C. 1936, M.I. Nº 7.241.255, haber de retiro: Setecientos cuarenta y ocho mil noventa y cuatro pesos (\$ 748.094).

—Agente (L.306/P.1412) Julio Raúl Castaño, C. 1930, M.I. Nº 7.221.268, haber de retiro: Novecientos setenta y seis mil ciento treinta y nueve pesos (\$ 976.139).

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 440 - 21-7-80. Exptes. 95-607.243/09, 73-2341 y 50-45.139.**

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto del corriente año, al Sub-Ayudante, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Ramón Mamani, C. 1923, M.I. Nº 3.902.824, con un haber básico mensual de retiro de Un millón ciento seis mil setecientos noventa y dos pesos (\$ 1.106.792), de acuerdo a la liquidación efectuada por la

Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la Ley Nº 5447 y artículo 9º de la Ley Nº 5519.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 441 - 21-7-80. Exptes. Nºs. 73-5684 y 50-45.327.**

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto del corriente año, al Prefecto Mayor, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Luis Alberto Albarracín, C. 1930, M.I. Nº 7.221.531, con un haber básico mensual de retiro de Cuatro millones ciento sesenta mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 4.160.942), de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 1) y 45 de la Ley Nº 5447 y artículo 9º de la Ley Nº 5519.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 442 - 21-7-80. Exptes. Nºs. 91-606.116/07 y 50-44.619.**

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Alcalde Mayor, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Matías de Jesús Galván, C. 1923, M.I. Nº 3.844.712, con un haber básico mensual de retiro de Dos millones setecientos veintisiete mil quinientos ochenta y un pesos (\$ 2.727.581), de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32, inciso a), punto 1 y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 38939

R. Nº 23390

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto Ley 430 que, la Compañía Minera Gavenda S. A., ha solicitado en fecha 21 de noviembre de 1978, la renovación de la concesión, por el término de diez (10) años, de la cantera de ónix "Norma", ubicada en el departamento de Los Andes, lugar: Vega Huaytiquina, que tramita por Expte. Nº 2037. — Salta, 16 de mayo de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500

e) 28-7, 5 y 15-8-80

O. P. Nº 38938

R. Nº 23389

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto Ley 430 que, la Compañía Minera Gavenda S. A., ha solicitado en fecha 27 de diciembre de 1979, la renovación de la concesión por el término de diez (10) años, de la cantera de ónix denominada: "Eliana", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 5099, con una superficie de

20 Has. Lugar: Sur Salar de Arizaro. — Salta, 25 de junio de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.  
Imp. \$ 16.500 e) 28-7, 5 y 15-8-80

O. P. Nº 38937 R. Nº 23391

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto Ley 430 que, la Compañía Minera Gavenda S. A., ha solicitado, en fecha 24 de octubre de 1979, la renovación de la concesión, por el término de diez (10) años, de la cantera de mármol "Casa de Zorro II", ubicada en el departamento de Los Andes, lugar: Catua, superficie: 49 Has. 7.000 m<sup>2</sup>. — Salta, 16 de mayo de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 28-7, 5 y 15-8-80

O. P. Nº 38932 R. Nº 23387

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Empresa de Obras y Servicios Generales S. A., ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el mojón 15 Mina Argentina, Expte. Nº 8768-M, se mide 3.000 metros az. 170º hasta P. P., a partir de este punto se mide 4.000 metros az. 120º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 210º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 300º hasta el punto 3; 5.000 metros az. 30º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 9 de junio de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 28-7 al 8-8-80

O. P. Nº 38919 R. Nº 23376

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Igarzabal, el 15 de octubre de 1979, por Expte. Nº 10985, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Los Patos, se mide 15.500 m. az. 165º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 5.000 m. az. 146º hasta el punto 1; 4.000 m. az. 236º hasta el punto 2; 5.000 m. az. 326º hasta el punto 3; 4.000 m. az. 58º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 11 de abril de 1980. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 24-7 al 6-8-80

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 38935 F. Nº 5236

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 3/80

Obra: "Baños públicos para el Poder Judicial en Centro Cívico".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 266.563.913.

Precio del pliego: \$ 19.044.

Fecha de apertura: 11 de agosto de 1980, horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de pliegos y destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Valor al cobro \$ 16.500 e) 28 al 30-7-80

O. P. Nº 38933 R. Nº 23386

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 4/80

— Sistema Financiado —

Obra: Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - límite con Formosa - Sección Ira. Empalme Ruta Nac. Nº 34 - Progresiva 30.518, Obra Básica, de arte y tratamiento bituminoso superficial tipo doble - Expediente Nº 33-65.353/78.

Presupuesto oficial: \$ 8.126.757.080.

Garantía a la propuesta: \$ 81.267.570.

Consultas y ventas de pliegos: en Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta y Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663, Capital Federal.

Apertura de la licitación: Dirección de Vialidad de Salta, el día 18 de agosto de 1980 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del pliego: \$ 500.000 en venta hasta 5 días antes de la fecha de apertura.

LA DIRECCION

Imp. \$ 11.000 e) 28 y 29-7-80

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 38930 R. Nº 23385

Ref.: Expte. Nº 34 - 51369/74.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Agapito Farfán y Cecilio García Cruz, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. de la Fracción Nº 2 de la Finca Playa Grande, Catastro Nº 4246, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.



Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de diciembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. \$ 55.000 e) 25-7 al 7-8-80

O. P. Nº 38920 R. Nº 23380

Ref. Expte. Nº 34-80.968/77.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Elías Néstor Mulki, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 20 has. de la Fracción B de Finca Saladillo, catastro Nº 8646 del Departamento de General Güemes, con una dotación de 10,50 ls/seg. a derivar del río Las Pavas, margen derecha, por medio de un canal a construirse. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 14 de mayo de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000 e) 24-7 al 6-8-80

O. P. Nº 38891 R. Nº 23361

Ref.: Expte. Nº 34-96832/79 -Agreg. 34-61843 y 61844/75.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma "Tres acequias S.R.L." tiene solicitado el cambio de denominación de las concesiones reconocidas mediante Decretos Nºs. 1163/78 y 1184/78, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad las siguientes superficies: 200,1288 Has. de Finca "La Blanca", catastro 4545 y 174, 1208 Has. de Finca "El Perchel" catastro 7653 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de

Aguas de Salta, 8 de octubre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000 e) 17 al 30-7-80

### CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 38927 R. Nº 23383

La Instructora Sumariante del Consejo General de Educación, notifica a la señora Luisa E. Bustos de Abán, que habiendo concluido las actuaciones sumariales ordenadas en su contra, que las mismas quedan a su disposición en la Oficina de Sumarios, por el término de tres días a partir de la fecha de la última publicación, para que efectúe su defensa bajo apercibimiento de estar a las solas constancias de autos. Queda Ud. legalmente notificada. — Dra. Leila Mary Yobe, Asesora Letrada Sumariante - Consejo General de Educación - Salta.

Imp. \$ 11.000 e) 25 y 28-7-80

### RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 38934 S/C. Nº 2114

Salta, 24 de julio de 1980

RESOLUCION Nº 0188

Dirección de Comercio

VISTO la Ley Provincial Nº 5578/80 por la que se determina como Autoridad Provincial de Aplicación y Juzgamiento de la Ley Nacional Nº 20.680/74 y sus normas complementarias y reglamentarias a la Dirección de Comercio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º, Inc. 8, faculta a la misma a dictar normas que reglamenten la comercialización,

Que, es de primordial interés disponer de todos los medios necesarios que garanticen una comercialización fluida que permita a los consumidores de bienes y servicios adecuarse fácilmente a la oferta del mercado mediante una información constante y precisa de precios y calidades,

Que, en tal sentido se hace necesario sustituir la Resolución Nº 525/77 de la Dirección de Comercio por una reglamentación más dinámica y eficiente que contemple las nuevas situaciones que se operan,

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Todo establecimiento comercial con acceso directo al público, cualquiera fuere su rubro, está obligado a exhibir en forma visible el precio vigente de los bienes y servicios ofrecidos.

Art. 2º — En caso de imposible cumplimiento por parte de los comerciantes de la obligación mencionada en el artículo 1º, deberán tener a disposición exclusiva de los clientes, por lo menos una lista completa con precios netos de venta vigentes de todos los bienes y servicios que se ofrezcan. A tales efectos deberán colocarse en forma visible carteles con la siguiente leyenda: Señor Cliente: Está a su disposición la lista de precios vigentes.

Art. 3º — La Dirección de Comercio, por expreso pedido del o los interesados, determinará para cada establecimiento comercial la imposibilidad de marcar el precio en los artículos, sustiéndose en esos casos por el listado que menciona el artículo 2º.

Art. 4º — En todo ofrecimiento público de bienes muebles o inmuebles, productos, mercaderías o servicios, que se efectúe por cualquier medio impreso, televisivo o cinematográfico, deberá expresarse claramente y con caracteres visibles el precio al contado, y mantener el mismo para el consumidor o usuario por lo menos durante el tiempo que dure el ofrecimiento publicitado.

Art. 5º — Todo comerciante que realice un plan de ofertas de mercaderías a precios especiales por cualquier medio de publicidad, inclusive vidrieras, deberá especificar claramente los artículos que la integran, stock disponible de la oferta, características (talle, número, metro, etc.), condiciones de venta de las mismas, con su respectivo precio neto de contado y recargos por financiación, si los tuviere.

Art. 6º — Toda modificación de precios que realicen las panaderías, confiterías, restaurantes, hoteles y afines, deberá ser comunicada a la Dirección de Comercio con su correspondiente fundamentación, antes de su entrada en vigencia.

Art. 7º — La comercialización de los bienes y servicios que se mencionan a continuación deberá cumplir, además de lo establecido en los artículos 1º y 2º, con los siguientes requisitos:

a) Las casas de comidas, bares, confiterías y otros, deberán exhibir además de los precios las categorías correspondientes y/o sobrepuestos por laudo u otro concepto. Esta exhibición deberá hacerse en cada uno de los lugares o locales de atención al público. Además deberán extender en todos los casos la factura, boleta o documento usual equivalente por duplicado con el correspondiente membrete o sello aclaratorio de la firma y el importe total cobrado, detallando los principales ítems.

Las clínicas, sanatorios y afines, deberán cumplimentar lo establecido en este inciso, en lo concerniente a servicios de hotelería y gastronomía.

b) Las panaderías y comercios que expendan pan al público, deberán efectuar en todos los casos el pesaje del producto a la vista del cliente. Para el caso de venta en piezas sueltas deberá respetarse la proporcionalidad de precio y peso respecto al kilogramo y al valor del mismo. Asimismo se establece la obligatoriedad de que cada kilogramo de las especialidades que se detallan, contenga las siguientes unidades:

1 Kg. de pan francés o porteño comúnmente llamado chanchito	12 piezas
1 Kg. de pan flauta	4 "
1 Kg. de pan cacho	1 y 2 "

c) Los comerciantes que expendan carne, cualquiera fuere su tipo, deberán indicar en carteles visibles la calidad y/o clase de las mismas que tengan para la venta.

d) Los teatros o espectáculos públicos en general cualquiera fuere su rubro, duración o magnitud, que sean a título oneroso, deberán presentar la correspondiente lista de precios con antelación a las ventas de las entradas ante

esta Dirección y especificar la capacidad máxima de espectadores, programación y duración del espectáculo. Los cines no podrán admitir más espectadores que el número de butacas de que disponen; asimismo, en el caso de venta de entradas con asignación de localidades numeradas, deberán iniciar la misma con el tablero respectivo completo, estando prohibido todo tipo de reserva.

e) En los garages, lugares o playas de estacionamiento, cubiertos o descubiertos, para automóviles de uso particular, con cocheras fijas o indeterminadas, deberá hacerse conocer mediante carteles indicadores los precios o tarifas, las características o modalidades del servicio que se presta, especificando: por hora, día, mes o fracciones, en relación con el tamaño de cada unidad (chico, mediano o grande). El elemento indicador deberá ser exhibido en las entradas o lugares de acceso a esos establecimientos, redactado en caracteres notables suficientemente visible desde el exterior, en forma clara y precisa.

f) Las personas físicas o jurídicas que presten servicio de reparación de aparatos o artefactos eléctricos o manuales para el hogar (radios, televisores, heladeras, lavarropas, planchas, etc.), como así también de cualquier otro tipo de reparación de máquinas o artefactos (automotores, rodados, máquinas de escribir, de calcular, relojes y otros) deberán garantizar los trabajos por un lapso no menor de 45 días a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte del cliente. Dicha garantía deberá consignarse por escrito en la respectiva factura o recibo de cobro del trabajo realizado, siendo obligatoria la entrega del original al cliente. Cuando el servicio consista en el reemplazo de partes de piezas dañadas, a pedido del cliente, las mismas deberán serle entregadas en devolución.

g) Las prestaciones de servicios fúnebres, deberán especificar por medio de cartillas o folletos las categorías de los mismos, detallando en qué consiste cada una, el precio total y desglosado por ítems como así también cualquier otra característica. Estos requisitos deberán hacerse constar claramente en los contratos que se realicen con particulares y/o mutuales.

h) Los importadores y comerciantes en general, deberán extender por duplicado las correspondientes facturas o boletas de venta en las que constará, en forma clara y precisa el nombre y domicilio de la firma vendedora, nombre y domicilio del comprador, fecha, calidad, especie y/o variedad, cantidad, y/o peso y medidas, marca si la tuviere y demás características que sirvan para individualizar el artículo vendido, así como el precio unitario y total cobrado por el mismo, sin perjuicio de lo establecido por otras normas en vigencia.

La obligación precedente exime a los comerciantes minoristas que por el volumen y variedad de las ventas que realicen resulte dificultoso otorgarlas, a excepción de los casos en que el cliente exija la respectiva boleta. El original de cada factura o boleta de venta, deberá ser entregado al comprador, debiendo reservarse el duplicado en poder de la firma vendedora por el término de un año a contar

de la fecha de emisión, y archivarlos ordenadamente a fin de poder individualizar la operación en caso de ser necesario.

- i) Los mayoristas —salvo aquellos que revisten el carácter de productores— y los minoristas deberán conservar por el término de un año a contar de la fecha de su emisión, las facturas o boletas de compra que se les entregue.
- j) Los importadores deberán archivar ordenadamente toda la documentación relacionada con las operaciones de importación, a los efectos de su exhibición toda vez que les sea requerida por el personal encargado de la fiscalización de la Ley Nº 20.680 y sus reglamentaciones.
- k) Establécese la obligatoriedad de que todo productor de frutas, verduras, legumbres y hortalizas, extienda facturas de venta al minorista y/o mayorista, en la que constará en forma clara y precisa el nombre y domicilio del vendedor y comprador, fecha, variedad, calidad, cantidad y demás características que sirvan para individualizar el artículo, precio unitario y total cobrado.
- l) Todo comerciante que opere con libretas deberá hacer constar en la misma, en forma clara y precisa, el nombre y domicilio del negocio o de los propietarios y los del beneficiario.

Además, deberá especificar claramente en las mismas, el artículo vendido, peso, precio unitario y fecha de venta, como así también el costo de financiación a que diere lugar la adquisición del producto.

Son solidariamente responsables los importadores, productores, mayoristas y minoristas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos h), i), j) y k) de este artículo.

Art. 8º — Al margen de lo previsto en los artículos 1º y 2º, todo comercio con acceso directo al público y que exhiba todo o parte de sus productos o servicios en escaparates, o que éstos sean perfectamente visibles desde el exterior del mismo, deberá poner en cada uno de los artículos exhibidos el precio vigente.

Art. 9º — El valor de cada mercadería o servicio deberá estar expresado en kilogramo o frac-

ción, por unidad, por bultos o cajón, por metro cuadrado, por hora u otra unidad de medida, según corresponda.

Art. 10º — El original de la boleta en poder del mayorista y/o minorista, como el duplicado archivado por los fabricantes, productores, fraccionadores, importadores, deberá ser presentado cada vez que les sea requerido por el personal encargado de la fiscalización de la Ley Nº 20.680/74 y sus reglamentaciones de modo tal que permitan la comprobación de la formación discriminada de los precios de venta, por calidad, especie y/o variedad.

Art. 11º — Los comerciantes en general que financien la venta de bienes o servicios deberán especificar en contrato escrito los diferentes recargos por financiación, mora y demás condiciones del mismo; asimismo se harán pasibles de las sanciones establecidas por la Ley Nº 20.680 en caso de que se constate la tenencia de documentos firmados sin monto, sin perjuicio de las que correspondan por otras disposiciones.

Art. 12º — Todo comerciante mayorista deberá consignar en sus facturas o boletas de venta el número de inscripción que le correspondió como tal ante el Registro de esta Dirección, asimismo el comerciante minorista será responsable solidario por el incumplimiento de esta disposición.

Art. 13º — En la venta de bienes de consumo semidurable, deberá consignarse (o acompañarse) en la respectiva factura, la vigencia y alcance de la garantía. En caso de no existir garantía deberá dejarse constancia de ello en la factura.

Art. 14º — Las infracciones a la presente Resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número 20.680/74.

Art. 15º — Derógase la Resolución Nº 525/77 y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 16º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación.

Art. 17º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Horteloup

Sin cargo

e) 28-7-80

## Sección JUDICIAL

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 38906

R. Nº 23370

Por: JULIO CESAR HERRERA

#### JUDICIAL

##### Un inmueble en Morillo

El 29 de julio de 1980, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 880.734, un inmueble urbano, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Morillo, Dpto. Rivadavia (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 12, parcela 5, catastro Nº 579. Medidas del terreno: frente: 19,60 mts., contrafrente: 17,40 mts., costado: 37,75 mts. y costado: 34,90 mts. Estado de ocupación: lo habita la Sra. Jacinta Campos, en carácter de ciudadana. Mejoras: dos habitaciones y un zaguán con techo de zinc; una habitación con techo de fibrocemento. Ord. el Sr.

Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Ayala, en el juicio ejecutivo seguido contra Gloria E. Salcedo y otros, en Expte. Nº 32.483/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el B. Oficial y El Tribuno. Con habilitación de feria del mes de julio para las publicaciones de edictos. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 52.500

e) 22 al 28-7-80

O. P. Nº 38905

R. Nº 23371

Por JULIO CESAR HERRERA

#### JUDICIAL

##### Un inmueble en esta ciudad - Sin Base

El 29 de julio de 1980, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un inmueble con todo lo edificado, cla-

vadó, y plantado, ubicado en calle Arias Rengel Nº 455 de esta ciudad. Superficie del terreno: 455,17 m2. Edificación: tres habitaciones precarias en madera, techo de chapas de zinc. Estado de ocupación: habita la misma el señor Nelson Portocarrero con su esposa e hijos. Servicios: no posee. Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 53, parcela 15 b, matrícula Nº 65.335. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom.,

Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Ayala, en la ejecución hipotecaria seguida contra Gerónimo Salas, en Expte. Nº A-02151/80. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el B. Oficial y El Tribuno. Con habilitación de feria al solo efecto de las publicaciones de edictos. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 52.500

e) 22 al 28-7-80

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 38936 R. Nº 23388

#### CLUB SPORTIVO EMBARCACION

##### Sociedad Civil - Embarcación

La Comisión Directiva del Club Sportivo Embarcación, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede social el día 14 de agosto a horas 22, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración acta anterior.
- 2º Lectura y consideración del Balance e Inventario General al día 31-12-79.
- 3º Lectura Memoria de la Comisión Directiva.
- 4º Consideración del Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Fusión Institucional con otros clubes locales.
- 6º Elección nuevas autoridades.
- 7º Designación de dos socios para suscribir el acta.

Firmado por la Comisión Directiva:

Gustavo Alberto Claveria Juan de Dios Ibarra  
Secretario Presidente

Imp. \$ 4.000 e) 28-7-80

O. P. Nº 38926 R. Nº 23382

#### INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

##### DE ACCIONISTAS

##### CONVOCATORIA

Conforme a disposiciones estatutarias y legales, se cita a los señores accionistas de Ingenio San Isidro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 22 de agosto de 1980 a hs. 10, en la Administración de la Sociedad, sita en Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta provincia de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la actualización de valores contables de los bienes de uso, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1980 (Artículo 2º de la Ley 19.742).
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1980.
- 3º Distribución de utilidades, retribución del Directorio y Síndicos y remuneraciones de los funcionarios de la Empresa integrantes del Directorio.
- 4º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente para el Ejercicio 1980/1981,

conforme lo determinado por la Ley número 21.304.

- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario ad-hoc.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, es decir, hasta el día 18 de agosto de 1980, inclusive, y a partir del 7 de agosto de 1980, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, sita en Campo Santo (Salta), en días hábiles con excepción de sábados, domingos y feriados, en el horario de 15 a 18 horas, para obtener el correspondiente boleto de entrada. En la misma Administración, días y horario, se pone a disposición de los señores Accionistas la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio 1979/1980.

Campo Santo, 23 de mayo de 1980

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 101.450

e) 25 al 31-7-80

O. P. Nº 38941 R. Nº 23392

#### ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA EDUCACIONAL LIMITADA

##### Asamblea General Ordinaria

La Comisión de Administración de la Cooperativa de Trabajo Salta Educativa Limitada, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 9 de agosto de 1980, horas 9, en su local de Alberdi 675, Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Elección de dos miembros para refrendar el acta.
- 3º Presentación del balance, memoria y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.
- 4º Informe del órgano de fiscalización.

María S. O. de Ramos Edith R. de Nallín  
Secretaria Presidente

Imp. \$ 12.000

e) 25 al 29-7-80

#### RECAUDACION

O. P. Nº 38940

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 57.758.560
Recaudación del día 25-7-80	\$ 286.500
Total	\$ 58.045.060